



**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.**

a estos el Sr. D. Andres Ferrer, Reg.^{or} lo que con pre-
sencia de ambas pretensiones y demas antecedentes
informen con la justificacion correspondiente sin por-
der de vista las regalias de esta Ciudad en quanto a
la propiedad y dominio de las Escribanias numera-
rias, y fecha se trayga

Molineros

La Ciudad acordó se haga saber a los maestros
de molineros tengan precisamente los utensilios y acci-
siones que deben tener para limpiar y molar el trigo ba-
xolas penas prevenidas por ordenanza, las que se
exacerbarrán a discrecion de la R. Justicia si occu-
ren repetidas contravenciones; y tambien se le
hará saber a los panaderos de mollete molen el
trigo antes de molerlo como corresponde a esta
clase de pan

En este estado salio el Sr. D. Bart. Mateos y dexó su
voto al Sr. D. Josef Diego Alburquerque
Asimismo salio el Sr. D. Agustin Manzanera y dexó
su voto al Sr. D. Andres Ferrer

Entró el Sr. D. Juan Josef Cano, Reg.^{or}

Dño. de tres y tercio
por ciento.

El Sr. D. Andres Gargay de Vilche, Penonero del
Comun presentó una proposicion a este Ayuntamiento
relativa a la exacción que se está haciendo del
tres y tercio por ciento sobre la leña, esparto y
atocha; y habiendose leído mandó el Sr. Reg.^{or}

[Handwritten flourish]

